



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **22 de Junio del 2022**, en la Estación del Día, referente a **APROBAR**, la **ADENDA N° 02** al **CONVENIO TRIPARTITO N° 10-2016/INABIF - CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente administrativo **ROF. 373-2022 - Exp. 1**, de fecha 01 de Febrero del 2022, que contiene el **Oficio N° 003-2022/INABIF-CCG SAN NICOLAS**, de la Directora del CEDIF Las Turquezas MIMP - INABIF, se apersona a la Comuna Edil, a efecto de indicar que se encuentra próximo el vencimiento de la Adenda N° 01 al **Convenio Tripartito N° 10-2016/INABIF - CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**; señalando que la vigencia del presente Convenio concluye el 14 de Junio del presente año. Por lo que, sugiere la continuidad del Convenio Tripartito, señalando que deberá de remitirse documento al Director Ejecutivo del INABIF, solicitando la ampliación del convenio, previa coordinaciones con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Supe.

Que, mediante **Oficio N° 007-2022-MPB/GM**, de fecha 21 de Febrero del 2022, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca, presentado a la Municipalidad Distrital de Supe, con **Registro N° 955-22**, con fecha 23 de Febrero del 2022, se comunicó lo señalado en el **Oficio N° 003-2022/INABIF-CCG SAN NICOLAS**, para la atención y cumplimiento a lo solicitado por Directora del CEDIF Las Turquezas MIMP - INABIF.

Que, mediante expediente administrativo **ROF. 1761-2022**, de fecha 05 de Mayo del 2022, que contiene el **Oficio N° 060-2022-OGSG/MPB**, del Jefe de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Supe, se apersona a la Comuna Edil, para remitir los documentos que obran en autos, correspondiente a la continuidad del **Convenio Tripartito N° 10-2016/INABIF**, a efectos de emitir opinión técnica y se realice la consulta de la continuidad de dicho Convenio.

Que, mediante expediente administrativo **RV. 9489-2022**, de fecha 24 de Mayo del 2022, que contiene el **Oficio N° 067-2022-OGSG/MPB**, el Jefe de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Supe, vuelve apersonarse nuevamente a la Comuna Edil, a efecto de reiterar lo solicitado en el expediente **ROF. 1761-2022**, de fecha 05 de Mayo del 2022, que contiene el **Oficio N° 060-2022-OGSG/MPB**.

Que, mediante **Informe N° 0357-2022-VMCA/GDH-MPB**, de fecha 24 de Mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca, solicitó a la Oficina de Control Patrimonial, emitir opinión respecto a la obligación y si resulta factible se continúe cediendo el uso el predio municipal, ubicado en la Avenida San Nicolas S/N – Pueblo Joven San Nicolas del Distrito de Supe, para que siga funcionando el Centro Comuna Familiar "San Nicolas", en el marco del Convenio Tripartito.

Que, mediante **Informe N° 0084-2022-NIFF/CP-MPB**, de fecha 26 de Mayo del 2022, el Encargado de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Barranca, señala que es factible la continuidad del Convenio con dicha institución que alberga niños, adolescentes y adultos mayores con escasos recursos económicos; siempre que no se desnaturalice los objetivos del convenio, informándose que el bien municipal se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 80164740.

Que, mediante **Informe N° 0372-2022-VMCA/GDH-MPB**, de fecha 27 de Mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca, considera que es factible que se suscriba la Segunda Adenda al Convenio Tripartito N° 10-2016/INABIF, que tenga como objeto la ampliación de la vigencia del Convenio Tripartito, ya que con la Primera Adenda se prorrogó el plazo de vigencia hasta el día 14 de junio del año 2022.

Que, mediante **Informe N° 402-2022-MPB/OAJ**, de fecha 03 de Junio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita que se cuente con los informes técnicos referente a la incidencia presupuestal que implicaría la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio N° 10-2016/INABIF.

Que, mediante **Informe N° 1789-2022-UPTO/MPB e Informe N° 092- 2022-OPP-MPB**, de fechas 06 y 07 de Junio del 2022, emitidos por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalan que el referido Convenio no presenta incidencia presupuestal.

Que, mediante expediente **ROF. 373-2022 – Exp. 2**, de fecha 14 de Junio del 2022, la Directora del CEDIF Las Turquezas MIMP – INABIF, se vuelve apersona a la Comuna Edil, a efecto de adjuntar 03 juegos de adendas originales.

Que, mediante **Memorándum N° 0671-2022-MPB/GM**, de fecha 15 de Junio del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos solicitando se emita el correspondiente informe legal.

Que, conforme a la revisión de la referida propuesta de Adenda, la misma tiene como objeto: **I)** Ampliar la vigencia del Convenio N° 10-2016/INABIF, por un periodo de tres (03) años adicionales, por el cual, se considerara vigente hasta el 15 de junio del 2025 y; **II)** incluir las cláusulas Décimo Cuarta, Décimo Quinta y Décimo Sexta.

Que, en esa medida, respecto a la ampliación de la vigencia del Convenio N° 10-2016/INABIF, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 402-2022-MPB/OAJ**, opina que resulta viable la suscripción de la referida Adenda N° 02, resultando procedente continuar con el trámite respectivo para su aprobación, asimismo, en cuanto a la inclusión las cláusulas Décimo Cuarta, Décimo Quinta y Décimo Sexta, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que las mismas se encuentra sujetas al marco normativo legal vigente, sin afectar en alguna medida a la Entidad o alguna de las partes, pues tratan de cláusulas referente a medidas anticorrupción, uso de información, confidencialidad y protección de datos.

Que, finalmente, una vez que se cuente con el Acuerdo de Concejo respectivo, se ponga de conocimiento y remita la misma, a la Municipalidad Distrital de Supe para la actuación y determinación respectiva por parte de su Concejo Municipal, asimismo, remitir al Director Ejecutivo del INABIF conforme a lo solicitado por La Directora (E) CEDIF Turquezas MIMP - INABIF para los fines pertinentes.

Que, contando con el **Memorándum N° 0689-2022-MPB/GM**, de fecha 15 de Junio del 2022, de la Gerencia Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **ADENDA N° 02** al Convenio Tripartito N° 10-2016/INABIF - "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE"; Adenda que tiene como Objeto: **I)** Ampliar la vigencia del Convenio N° 10-2016/INABIF, por un periodo de tres (03) años adicionales, por el cual, se considerara vigente hasta el 15 de junio del 2025 y; **II)** incluir las cláusulas Décimo Cuarta, Décimo Quinta y Décimo Sexta.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca a suscribir la Adenda al convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, efectuar las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintidós días del mes de Junio del año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral
para el Bienestar Familiar
INABIF



ADENDA N°02 AL CONVENIO N°10-2016/INABIF

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF Y, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR "INABIF"**, con RUC N° 20507920722, con domicilio en Av. San Martín N° 685, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. **SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO**, identificado con DNI N° 40750540, designado mediante Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP, quien actúa en uso de las facultades previstas en el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con RUC N° 20142701597, con domicilio legal en Jr. Zavala N° 500, provincia de Barranca, departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde señor **RICARDO RONALD ZENDER SANCHEZ**, identificado con DNI N° 07830443; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**, con RUC N° 20177901963, con domicilio legal en Jirón San Martín N° 446, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima debidamente representado por su Alcalde señor **LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO**, identificado con DNI N° 15702768, nombrados mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, publicado con fecha 28 de diciembre de 2018.

Toda referencia a **EL INABIF, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**, realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en la presente adenda, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 03 de octubre de 2016, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio N°10-2016/INABIF - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, que tiene por objeto aunar esfuerzos entre **LAS PARTES**, a fin de fortalecer los vínculos familiares y mejorar la calidad de vida de la población de Supe, con especial atención en los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores que se encuentren en situación de pobreza extrema y riesgo social, mediante la implementación y puesta en marcha del Centro Comunal Familiar - CCF San Nicolás, con vigencias hasta el 14 de junio de 2019.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF



En fecha 14 de junio de 2019, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio N° 10-2016/INABIF - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, con el objeto de modificar los compromisos relativos a las partes y ampliar el periodo de vigencia del mismo hasta el 14 de junio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es:

- Ampliar la vigencia del Convenio N°10-2016/INABIF, por un período de tres (03) años adicionales, por el cual se considerará vigente hasta el 15 de junio de 2025.
- Incluir las cláusulas Décimo Cuarta, Décimo Quinta y Décimo Sexta como se detalla a continuación:

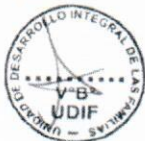
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

14.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.

14.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

14.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

14.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades, afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF



- 14.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

- 15.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y normas conexas.
- 15.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, siendo que esta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- 15.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 16.1 En ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES** a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS.
- 16.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF



información, a fin de aplicar de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

LAS PARTES manifiestan que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Convenio N° 10-2016/INABIF - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR "INABIF" la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE y las modificaciones sufridas por este.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en la presente Adenda **LAS PARTES** con el contenido de todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en tres (3) ejemplares del mismo texto y valor en Lima, a los 14 días del mes de junio del año 2022.



RICARDO RONALD ZENDER SANCHEZ
Alcalde
Municipalidad Provincial de Barranca



LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
Alcalde

LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Supe



SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF